



# ORDENANZA Nº 12209

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, sus entes autárquicos y en el Honorable Concejo Municipal, el Plan Municipal de Lenguaje No Sexista para garantizar y promover la erradicación de expresiones, imágenes y comunicaciones sexistas o discriminatorias hacia las mujeres.

**Art. 2º:** El Plan mencionado en el artículo precedente tendrá como objetivos:

- a) Promover la eliminación de expresiones sexistas y discriminatorias a la mujer en la administración municipal.
- b) Fomentar los valores de igualdad entre los sexos a través del lenguaje.
- c) Propender a la integración de la perspectiva de género en todas las actuaciones administrativas que se desarrollen en el Municipio.
- d) Elaborar un manual o guía de lenguaje no sexista.
- e) Generar instancias de capacitación para el personal municipal con el fin de garantizar el uso del lenguaje no sexista y la comunicación incluyente en los lugares de trabajo.

**Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación pertinente, designará la autoridad de aplicación, quien tendrá a su cargo la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza.



# ORDENANZA N° 12209

**Art. 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará estrategias, de acuerdo a las distintas dependencias municipales, las que tendrán en cuenta el lenguaje no sexista y no discriminatorio.

**Art. 5°:** Los documentos administrativos deben dirigirse a la ciudadanía con fórmulas que nombren específicamente a las mujeres cuando se conoce su sexo. Cuando se desconoce quién será la persona destinataria, se usarán fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el uso del masculino genérico.

Asimismo, la ciudadanía tiene derecho a exigir al Gobierno de la Ciudad de Santa Fe, la utilización de un lenguaje no discriminatorio, no sexista y libre de estereotipos.

**Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con distintos organismos públicos y/o gremios con el objetivo de propender a la erradicación del lenguaje sexista.

**Art. 7°:** Dispónese que las publicaciones y documentos administrativos que genere el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe se redactarán y/o publicarán teniendo en cuenta el artículo 2º, inciso a), b) y c) de la presente Ordenanza.

**Art. 8°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia transcurridos diez (10) días desde su publicación oficial.

**Art. 9°:** El Departamento Ejecutivo Municipal asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Art. 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2015.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**